

**TEMA: SEGURIDAD SOCIAL**

**ASUNTO: CONTRATACION DE LOS HIJOS DEL AUTONOMO. 2017.**

En base a la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, publicada en el BOE nº 257, de 25 de octubre de 2017, en su Disposición Final 6ª se establece el encuadramiento de los Hijos del Autónomo al ser contratados por cuenta ajena por éste.

La entrada en vigor es del **26 de Octubre de 2017, y duración indefinida.**

El **Autónomo podrá contratar por Cuenta Ajena a sus Hijos**, y se encuadrarán en el **Régimen General sin Desempleo**, siempre que sean:

- Hijos < 30 años, aunque convivan con el autónomo.
  
- Hijos > 30 años que tengan especiales dificultades para su inserción laboral:
  - *Personas con Parálisis Cerebral, Enfermedad Mental o personas con Discapacidad Intelectual de al menos un 33%.*
  - *Personas con Discapacidad Física o Sensorial con al menos un 33% y hasta 65%, siempre que sea la primera vez de alta en régimen general.*
  - *Personas con Discapacidad Física o Sensorial con al menos un 65%.*